

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, es atribución privativa del Presidente de la República nombrar o remover Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial. Que la organización del Poder Ejecutivo constituye un proceso dinámico, de ajustes y adecuaciones que se generan a partir de las políticas a implementarse por parte del Gobierno Nacional; motivo por el cual,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Se dispone la remoción del ciudadano Abel Mamani Marca como **MINISTRO DEL AGUA** y se deroga parcialmente el Parágrafo I (Ministro del Agua) del Artículo Único del Decreto Presidencial N° 29015 de 23 de enero de 2007.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.